



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

05



**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO
SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Y LA
UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

Reunidos:

De una parte, la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con sede en la calle 72 N°. 11 – 86 de la ciudad de Bogotá D.C., representada por su Rector, Doctor **ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.347.657, designado por el Consejo Superior mediante Acuerdo N° 015 de junio 12 de 2014, con acta de posesión No. 249 del 1 de julio de 2014, en adelante **UPN**, y la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, con sede en la Calle 5 N°. 4 - 70 de la ciudad de Popayán (Cauca), representada por su Rector, Doctor **JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 6.893.441, designado por el Consejo Superior Universitario mediante Resolución N°. 041 del 12 de agosto de 2013, en adelante **UNICAUCA**, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Intercambio Académico para estudiantes, teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

Que entre la **UPN** y la **UNICAUCA** se suscribió el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural No. 23-32 del 15 de marzo de 2016, con la finalidad de realizar acciones tendientes al desarrollo de su misión social”.

Que el numeral 4 de la cláusula primera del Convenio Marco establece que *“cada Institución acuerda aceptar en matricular estudiantes de intercambio de Pregrado y Posgrado de diferentes facultades, para periodos de estudio no mayores a dos semestres (Programas semestrales) o un año (Programas anualizados)”*.

Que en virtud de lo anterior, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Intercambio Académico, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: Promover el intercambio académico de estudiantes de ambas Instituciones en el Marco del Convenio de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural No. 23-32 del 15 de marzo de 2016 a través de la definición de condiciones, términos y obligaciones a que se comprometen la **UPN** y la **UNICAUCA** con la firma del siguiente Convenio Específico.

SEGUNDA: TERMINOS DE LA COLABORACIÓN. El Intercambio a realizarse en virtud del presente Convenio Específico abarcará actividades dentro de las áreas de actuación de las Partes para alcanzar el objeto citado anteriormente, por lo cual se comprometen a intercambiar

23-32.7-016 2016

H.T.
[Signature]

[Signature]



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

06 05



estudiantes que acumularán créditos para su correspondiente Programa de estudio en la Universidad de origen con base en su participación en actividades conjuntas.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. La UPN y la UNICAUCA, en tanto pueden ser Universidad de Origen o Anfitriona, se comprometen a:

- a. Intercambiar un número definido de estudiantes por programa de intercambio, que será definido en el Plan Anual de Movilidad e Intercambio y de acuerdo con la demanda de la convocatoria de cada Institución.
 - b. Recibir y matricular a los estudiantes de intercambio por la duración de la estancia. Los estudiantes de intercambio no accederán a título universitario en la Institución anfitriona, salvo que el intercambio se realice en el marco de un Convenio Específico de Doble Titulación o Título Compartido. Para su efecto se deberá cumplir con los tiempos de entrega y requisitos de la documentación solicitada por ambas Instituciones.
 - c. Reconocer a los estudiantes los resultados académicos y créditos de los cursos adelantados en la Institución anfitriona y efectuar los respectivos reconocimientos a través de la homologación.
 - d. Brindar a los estudiantes de intercambio los mismos recursos académicos y la misma infraestructura de apoyo con que cuentan los estudiantes de la Institución anfitriona.
 - e. Informar al asesor académico de la Institución anfitriona sobre el plan de estudios del estudiante en intercambio para su respectiva aprobación. El plan puede ser ajustado de ser necesario y establecerá los criterios académicos a seguir para optimizar el proceso de formación.
- Parágrafo:** Para el caso de la UPN el estudiante de intercambio deberá registrar mínimo cuatro (4) asignaturas y una estancia mínima de 30 H/S en actividades académicas, extensión, investigación y recreación.
- f. Validar los créditos para las asignaturas cursadas en la Institución anfitriona.
 - g. Cancelar el intercambio de un estudiante cuando exista justa causa y con previo aviso a la Universidad de Origen.

CUARTA: CONDICIONES PARA EL DEL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES. Los estudiantes de intercambio:

- a. Seguirán los trámites y procedimientos propios de sus Instituciones para aplicar al intercambio.

A.T.

J
E



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL



05



- b. Asumirán los costos correspondientes a desplazamiento, vivienda, alimentación, trámites e imprevistos, salvo que alguno de estos costos este bajo un programa particular de movilidad en reciprocidad, contemplado previamente por ambas Instituciones en el Plan Anual de Movilidad e Intercambio.
- c. Habrán de cancelar sus derechos de matrícula ordinaria y colegiatura en la Institución de origen en el periodo de intercambio estudiantil, ya sea en la modalidad de pasantía, curso corto o semestre académico. La Institución anfitriona le realizará excepción de pago por los créditos que curse allí.
- d. Deberán pagar en la Institución anfitriona los derechos no relacionados con la matrícula, que ésta habitualmente cubre a sus propios estudiantes (Carnet estudiantil, seguro estudiantil y otros a que se dé lugar). Cada Institución señalará, de manera general, cuáles son estos derechos con anterioridad a la movilidad.
- e. Se asegurarán de obtener, al finalizar el periodo del mismo, una copia de sus resultados académicos oficiales, correspondientes a las asignaturas cursadas durante el período del intercambio.
- f. Elaborarán un plan de trabajo de común acuerdo con su asesor académico de origen, en el que se seleccionarán las asignaturas que cursará en la universidad receptora, mismas que tendrán equivalencia con las asignaturas de su plan de estudios, en el semestre o año de estancia en la Institución de destino.
- g. Realizarán conjuntamente con el tutor de la Universidad anfitriona un informe académico al finalizar la estancia, que será entregado al tutor de la Universidad de origen con copia a la Comisión Mixta de cada Institución.
- h. Acogerán la normatividad y los reglamentos estudiantiles de la Institución anfitriona y de origen.
- i. Aceptarán las condiciones de movilidad de las Instituciones de origen y anfitriona, así como completarán y cumplirán los requisitos académicos - administrativos de dicho proceso.
- j. Tramitarán ante su Institución de origen la validación de las asignaturas cursadas en la Institución anfitriona.
- k. Regresarán a su Institución de origen cuando finalice el periodo académico del intercambio.

QUINTA: SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA INTERCAMBIO: Cada Parte seleccionará a los estudiantes que demuestren un alto nivel académico, con el fin de participar

A.T

M
E



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL



05



en el programa de intercambio y este proceso estará supeditado a la reglamentación, procedimiento y calendario de cada Institución. La selección y postulación de los participantes es responsabilidad de la Institución de origen.

Cada Parte hará llegar a la otra los formatos de aplicación de intercambio diligenciados por sus estudiantes, junto con la información, documentación completa y anexos correspondientes en las fechas establecidas para tal fin por cada Institución (mínimo con dos meses de anterioridad al inicio de la movilidad). La Institución anfitriona se reserva el derecho de dar el visto bueno final para la admisión de un estudiante.

SEXTA: RECURSOS FINANCIEROS: Los gastos para el intercambio que se generen con la suscripción de este Convenio Específico, serán sufragados por el estudiante seleccionado. Cada Institución podrá proveer el apoyo económico a los estudiantes o los externos de acuerdo a sus condiciones y reglamentaciones.

El estudiante podrá ser beneficiado con becas o apoyos que las Instituciones acuerden, cuando el Plan Anual de Movilidad e Intercambio contemple esta posibilidad en programas de intercambio específicos.

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO: La administración del presente Convenio Específico será responsabilidad del Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales de la UPN y del Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales de la UNICAUCA. Cualquier adición, cambio o modificación a este Convenio debe ser tramitado por escrito ante estos representantes Institucionales.

Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a las siguientes direcciones:

En la UPN:
Oficina de Relaciones Interinstitucionales
Bogotá D.C., Colombia
Calle 72 N° 11-86
Teléfono: 5941720 Ext. 105
E-mail: oriupn@pedagogica.edu.co
www.pedagogica.edu.co

En la UNICAUCA:
Oficina de Relaciones Interinstitucionales
e Internacionales
Popayán, Colombia
Calle 5 N° 4 - 70
Teléfono: 8754716 Ext. 1163
E-mail: relacionesinter@unicauca.edu.co
www.unicauca.edu.co

OCTAVA: SEGUIMIENTO Y COMISIÓN MIXTA: Para el seguimiento del presente Convenio Específico, la UPN y la UNICAUCA nombrarán un representante académico, quienes junto con los respectivos administradores del Convenio Específico conformarán la **COMISIÓN MIXTA**, quien será la encargada de proponer, generar y divulgar el Plan Anual de Movilidad e Intercambio de las Instituciones en el marco del presente Convenio y realizar su respectivo informe anual. La divulgación, convocatoria y trámites administrativos a que haya lugar para hacer efectiva la movilidad se realizará durante el mes de agosto de cada año.

H.T.
A

E



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

05



NOVENA: PLAN ANUAL: El Plan Anual de Movilidad e Intercambio entre la **UPN** y la **UNICAUCA** deberá proponerse en el mes de julio de cada año, durante el tiempo de la vigencia del presente Convenio y deberá establecer como mínimo: Programa de Movilidad (Semestre académico, pasantía, práctica docente, curso corto), número de plazas de intercambio, créditos, cronograma, intensidad horaria, apoyos, beneficios o becas, lugar de realización y mecanismos de evaluación o valoración. Las condiciones se plantean preferentemente en términos de reciprocidad, para lo cual cada Institución seguirá sus mecanismos y procedimientos propios para convocatorias de movilidad internacional

DÉCIMA: OTRAS CONDICIONES: Para otros efectos no contemplados en las cláusulas del presente Convenio Específico, se seguirán las estipuladas en el Convenio Marco.

DÉCIMA PRIMERA: FECHA DE VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (05) años contados a partir de la fecha de la suscripción del presente documento y las Partes por mutuo acuerdo y por escrito, podrán prorrogarlo por iguales periodos de tiempo a menos que se proponga su modificación o terminación a iniciativa de cualquiera de las Partes, con un mínimo de noventa (90) días calendario previos a su culminación. No obstante las Partes convienen, en que en todo evento, antes de darlo por terminado se comprometen a cumplir las acciones que se hubieren ya iniciado.

DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente Convenio Específico de Intercambio Académico, por no haber afectación del presupuesto de las Partes y una vez enterados del contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de los Representantes Legales de cada Institución, en dos (2) ejemplares igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados, quedando uno (1) en poder de cada parte.

Bogotá D.C. 07 DIC 2016

Por la Universidad Pedagógica Nacional **ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ**
Rector

Popayán

07 DIC 2016

15 MAR. 2016

Por la Universidad del Cauca

JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO
Rector

23-32.7-016 2016

H.T.
A.R.

N